



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 049-2024-DG/JNJ

San Isidro, 23 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 00022-2024-UASG-OAF-UCO/JNJ del Comité de Selección, los Memorandos N° 000446 y 000451-2024-2024-OP/JNJ de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000789 y 000802-2024-UASG-OAF/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 00380-2024-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00213-2024-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El 26 de abril de 2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-JNJ/CS para la contratación del "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional de la Junta Nacional de Justicia, por un valor estimado de S/ 213,419.52 (Doscientos trece mil cuatrocientos diecinueve con 52/100 soles);

Mediante Carta N° 00022-2024-UASG-OAF-UCO/JNJ del 16 de mayo de 2024, la presidenta del Comité de Selección informa que en la etapa de admisión, evaluación y calificación de las ofertas, se descalificaron a los postores que ocuparon el primer, segundo y tercer lugar en el orden de prelación; advirtiendo que las ofertas del cuarto y quinto lugar (ENLACE CORREOS S.A y MACROPOST LOGISTICS S.A.C respectivamente) que ascienden a S/ 227,136.00 (Doscientos veintisiete mil ciento treinta y seis con 00/100 soles) y 286,440.00 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) en cada uno, son superiores al valor estimado;

De conformidad con lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, en adelante TUO de la LCE, faculta a la Entidad a rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

El numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles*";

El numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento prevé que "*En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días*



Junta Nacional de Justicia

hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

En mérito a este marco normativo, se solicitó a los citados postores la reducción de su oferta económica, obteniéndose como respuesta del postor ENLACE CORREOS S.A una reducción de su oferta al valor de S/199,056.00 (Ciento noventa y nueve mil cincuenta y seis con 00/100 soles) y del postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C al valor de S/234,506.40 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis con 40/100 soles), monto de este último que también supera el valor estimado, por lo cual se solicitó contar con los recursos presupuestales suficientes que permitan no rechazar la oferta del postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C, ya que conforme al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, el Comité de Selección debe calificar a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, a efecto de que, conforme con el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento se tenga, en cuanto sea posible, un mínimo de postores con ofertas económicas idóneas, esto es, que se ajusten al valor estimado o referencial, con la finalidad de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato, como lo señala la Opinión N° 105-2023/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

Mediante Memorando N° 000446-2024-OP/JNJ del 17 de mayo de 2024 y Memorando 000451-2024-OP/JNJ del 20 de mayo de 2024, la Oficina de Presupuesto comunica la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 235-2024 en el SIAF-WEB2, dentro de la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" y Meta SIAF 0004 "Área de Atención al Usuario y Trámite Documentario". Asimismo, comunica la emisión de la Previsión Presupuestal N° 007-2024-OP/JNJ que actualizó la Previsión Presupuestal N° 006-2024-OP/JNJ, referente a la contratación del "Servicio de Mensajería a nivel Local y Nacional de la Junta Nacional de Justicia";

En tal sentido, contándose con la ampliación de la certificación y previsión presupuestal, se requiere la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0001-2024-JNJ, el Titular de la Entidad delegó en la Directora General la facultad para autorizar al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones que considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado o referencial en los procedimientos de selección para la contratación de servicios;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución N° 0001-2024-P-JNJ que delega funciones en la Dirección General y con el visado de los jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Comité de Selección que considere válida la oferta económica que supera el valor estimado en el procedimiento



Junta Nacional de Justicia

de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-JNJ/CS para la contratación del “Servicio de Mensajería a nivel local y nacional de la Junta Nacional de Justicia”, por el monto total de S/ 234,506.40 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis con 40/100 soles).

Artículo 2.- - Notificar la presente resolución a las Oficinas de Administración y Finanzas, de Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y a los miembros integrantes del Comité de Selección designado, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a la normativa de contrataciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese y comuníquese.

BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE
Directora General
Junta Nacional de Justicia